

Bogotá

Radicado No.
2024-EE-090636
2024-03-27 05:27:38 p. m.



Doctor
RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO
Secretario Comisión Séptima
Cámara de Representantes
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

Referencia: Concepto al Proyecto de Ley 361 de 2024 Cámara - 211 de 2022 Senado

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo.

Con toda atención, me permito remitir concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre el texto de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No 361 de 2024 Cámara - 211 de 2022 Senado *“Por medio de la cual se crean los centros de deporte – CUBOS, el sistema de información inteligente de deporte – SIIDEP y el algoritmo de detección de talentos deportivos – CRISTINA”*.

Desde el Ministerio de Educación Nacional estamos atentos a brindar toda la colaboración en las iniciativas legislativas que redunden en el mejoramiento de la educación del país.

Cordialmente,



DORA LILIA MARÍN DIAZ
Viceministra de Educación Superior (E)

Copia Autores: H.S.JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO , H.S.ANTONIO LUIS ZABARAÍN GUEVARA , H.S.CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ, H.S.DIDIER LOBO CHINCHILLA , H.S.JOSE LUIS PÉREZ OYUELA , H.S.SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ , H.S.JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO H.R.BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO , H.R.JAVIER ALEXANDER SÁNCHEZ REYES , H.R.LINÁ MARÍA GARRIDO MARTÍN , H.R.MAURICIO PARODI DÍAZ , H.R.JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA , H.R.JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS , H.R.OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO , H.R.MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES , H.R.HERNANDO GONZÁLEZ , H.R.GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA , H.R.CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX , H.R.NESTOR LEONARDO RICO RICO , H.R.JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Ponente: H.R. BETSY JUDITH PÉREZ ARANGO

Revisó:
Andrea Carolina Chacón Castillo
Asesora
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Ricardo Moreno Patiño
Director de Fomento de la Educación Superior (E)

Aprobó:
Walter E. Asprilla Cáceres
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: 
Mauricio Ramírez Cabana
Asesor
Viceministerio de Educación Superior

Concepto al Proyecto de Ley 361 de 2024 Cámara - 211 de 2022 Senado

“Por medio de la cual se crean los centros de deporte – CUBOS, el sistema de información inteligente de deporte – SIIDEP y el algoritmo de detección de talentos deportivos – CRISTINA”

Objeto y Motivación

La iniciativa propuesta busca crear los Centros de Deporte y Recreación - CUBOS, el Sistema de Información Inteligente de Deporte - SIIDEP y el Algoritmo de Detección de Talentos Deportivos - Cristina con el objetivo de fomentar la recreación y la práctica del deporte. Los autores reconocen la importancia de respaldar y promover la actividad deportiva en todas sus disciplinas, así como la necesidad de integrar la tecnología en este ámbito. El respaldo a las prácticas deportivas y el estímulo a nuevos talentos se consideran fundamentales para alcanzar su máximo potencial.

i. CONSIDERACIONES GENERALES

Con base en el análisis de la iniciativa realizado por el Ministerio de Educación Nacional, se considera oportuno presentar consideraciones al proyecto de ley, las cuales se detallan a continuación:

- **Artículo 3:**

“Artículo 3. Sistema de Información. Los CUBOS socializarán y publicarán en sus instalaciones y en el Sistema de Información Inteligente de Deporte - SIIDEP la información de las demás instalaciones deportivas, públicas o privadas, ubicadas en la entidad territorial correspondiente donde las comunidades puedan acudir en procura del ejercicio de las disciplinas deportivas.

Los CUBOS se podrán vincular con escuelas y ligas deportivas, entidades privadas o con los entes territoriales o institucionales para fomentar el deporte.

Los CUBOS registrarán en el SIIDEP la información sobre el rendimiento, los logros y el desempeño de los participantes en las diferentes actividades deportivas. A partir de estos datos se detectarán potenciales talentos que podrán ser consultados o tenidos en cuenta para las diversas convocatorias, beneficios u oportunidades ofertadas por las entidades territoriales, así como por entidades privadas o educativas.

Además de los usuarios, la información del SIIDEP podrá ser consultada por las instituciones deportivas de las entidades territoriales para la implementación de políticas de formación y capacitación.

Los deportistas registrados en el SIIDEP que se destaquen por sus resultados tendrán prelación en la asignación de becas deportivas y estudiantiles que oferte el Ministerio del Deporte en coordinación con el Ministerio de Educación”.

La Ley 181 de 1995, conocida como la Ley del Deporte, ha instituido en su TÍTULO V: DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ESTÍMULOS PARA LOS DEPORTISTAS, una serie de prerrogativas relacionadas con el otorgamiento de créditos educativos y la exención del pago de derechos de estudio a los deportistas colombianos, tal como lo dispone el artículo 36 de la misma.

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 1967 de 2019 establece que el Ministerio del Deporte, en calidad de entidad cabeza de sector, tiene como objeto formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, **a la educación**, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

En consonancia con lo anterior, el artículo 4 de la mencionada Ley establece diversas funciones para el cumplimiento de dicho objeto, además de las establecidas en la Constitución Política de Colombia y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998. Entre estas funciones se destacan: formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte; dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país; proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte que incluyan estímulos a docentes y entrenadores de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio del Deporte.

Estas disposiciones constitucionales y legales han servido como pilares para el desarrollo normativo que promueve la integralidad deportiva, como lo evidencia el Decreto 985 del 13 de junio de 2022, el cual establece la asignación de becas de estudio y manutención a través de procesos de convocatoria, postulación, evaluación y conformación de listas de elegibles, considerando criterios relacionados tanto con las condiciones deportivas como socioeconómicas de los deportistas.

En virtud de lo expuesto, esta Cartera considera que el Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus competencias, puede establecer las condiciones y requisitos para la asignación de becas deportivas y estudiantiles, sin necesidad de la intervención de este Ministerio. Por consiguiente, y sin perjuicio del concepto que pueda emitir el Ministerio del Deporte, se recomienda la exclusión del Ministerio de Educación Nacional del artículo 3 de la iniciativa.

ii. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Educación Nacional reconoce la importancia de la iniciativa examinada. No obstante, para garantizar una armonización adecuada y completa de las normas relacionadas con el sector educativo dentro del ordenamiento jurídico colombiano, se sugiere que este Ministerio sea excluido del artículo 3. Esto fundamentado en las competencias establecidas por la Ley 1967 de 2019 para el Ministerio del Deporte.